

	VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES SPVA 2026-14	Código: FT-M3-GJ-69
		Versión: 01
		Página 1 de 2

Medellín, 02 de marzo de 2026

La solicitud para limitar la convocatoria a mipyme quedó a disposición de los interesados durante (1) DÍA HÁBIL, de conformidad con lo establecido en el numeral 4- cronograma, con el fin que los interesados presentaran su manifestación de interés en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme del decreto 1082 de 2015 y a la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

De esta manera:

Se recibió una (1) manifestación de interés de limitar el presente proceso a Mipymes, así:



**VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN LIMITACIÓN
MIPYMES SPVA 2026-14**

Código: FT-M3-GJ-69

Versión: 01

Página 2 de 2

INTERESADO EN PARTICIPAR	ID	Documento soporte	Tamaño	Domicilio principal	Solicitud Limitación
MILFORT SAS	811.023.478-8	Certificado de existencia	Mediana	Call 98 SUR No. 48-225 Bg 105 La Estrella, Ant	Nivel Departamental
DEPLOY SERVICES SAS	900.601.583-6	Certificado de existencia	Micro	Calle 27 SUR 27 B 100 INT 517	Nivel Municipal

Nota: Se deja constancia que el interesado **Deploy Services** presentó su solicitud de participación de manera extemporánea, en contravía de lo establecido en el numeral 4.1 del Cronograma del proceso, el cual fija de manera expresa y preclusiva los plazos para la presentación de manifestaciones de interés y/u ofertas.

En consecuencia, dicha solicitud no puede ser tenida en cuenta para efectos de verificar el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, es pertinente precisar que el presente proceso corresponde a una **Solicitud Privada de Oferta (SPVA)**, razón por la cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.3 del pliego de condiciones, únicamente se encuentran habilitados para participar los oferentes que hayan sido formalmente convocados por la Entidad. En consecuencia, no resulta procedente admitir solicitudes presentadas por terceros no invitados dentro del marco de este proceso.

CONCLUSIÓN

El presente proceso **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, por no reunirse los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, particularmente en lo relativo al número mínimo de solicitudes válidas y oportunas requeridas para la limitación.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR